

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2019-00209-00
DEMANDANTE : PEDRO ESTEBAN CARRILLO CONTRERAS
**DEMANDADOS : CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S. Y
COOPERATIVAMULTIACTIVA DE PRODUCTORES
DE CARBÓN Y OTROS MINERALES DE COLOMBIA**

1. Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial signado por el apoderado judicial de la demandante, con el que allega copia de notificación de la demandada COOPERATIVAMULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN Y OTROS MINERALES DE COLOMBIA, con sello de cotejo impuesto por la empresa de servicio postal.

Señalemos que el demandado, se notificó personalmente tal y como consta a folio 88 del expediente.

2. Ahora, respecto al escrito de contestación de la demanda presentado a través de apoderado judicial por la accionada COOPERATIVAMULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN Y OTROS MINERALES DE COLOMBIA, se considera presentado en tiempo y con el cumplimiento de los requerimientos previstos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los documentos aportados por el vocero judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: CONSIDERAR el escrito de contestación de la demanda oportunamente presentado a través del apoderado judicial por la accionada COOPERATIVAMULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN Y OTROS MINERALES DE COLOMBIA.

TERCERO: RECONOCER al doctor RICARDO DELGADO MOLANO, abogado titulado, en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 105.824 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que acredite el diligenciamiento del aviso de notificación dirigido a la demandada CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA